



Seis de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 2237
RADICADO N° 2023-00251-00

Se incorpora al expediente digital obrante en el archivo Nro. 005, escrito allegado por el abogado ANDRÉS LÓPEZ GONZÁLEZ que representa a la parte actora BANCOLOMBIA S.A., solicitando el retiro de la demanda verbal de restitución de bienes inmuebles dados en leasing, en atención a que la presente demanda apenas se encuentra admitida y que los demandados normalizaron sus obligaciones.

CONSIDERACIONES

El artículo 92 del C. General del Proceso reza lo siguiente:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”

En este orden de cosas, se observa que, en efecto, la demanda presentada apenas se encuentra admitida por providencia del 14 de agosto de 2023, de esta manera, este despacho estima procedente la solicitud dado que se ajusta a lo establecido en la norma transcrita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

ACEPTAR el retiro de la demanda EJECUTIVA instaurada por BANCOLOMBIA S.A. frente a PAULA ANDREA RONCANCIO CELIS Y JAIME ORLANDO RAMÍREZ AGUDELO, por lo antes expuesto.

RADICADO N° 2023-00251-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 35**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **13 DE SEPTIEMBRE**
DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA